JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2018 00370** 00
Demandante: JAIME ALBERTO ROMERO DE LA OSSA
Demandado: JUAN JOSÉ NUÑEZ ACOSTA
Medio de control: NULIDAD ELECTORAL

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede[1], procede el despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

El artículo 283 de la ley 1437 de 2011, establece las reglas para la programación de la audiencia inicial en los procesos de nulidad electoral en los siguientes términos:

> "ARTÍCULO 283. AUDIENCIA INICIAL. Al día siguiente del vencimiento del término para contestar la demanda, el juez o Magistrado Ponente, mediante auto que no tendrá recurso, fijará fecha para la celebración de la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo en un término no menor de cinco (5) días ni mayor de ocho (8) días a la fecha del auto que la fijé. Dicha audiencia tiene por objeto proveer al saneamiento, fijar el litigio y decretar pruebas. (...)" (Subrayado por fuera del texto original).

Conforme a la anterior regla, tenemos que el quinto (5) día hábil siguiente a este auto es el dieciséis (16) de enero de 2019 y el octavo (8) día hábil siguiente es el veintiuno (21) de enero de 2019; siendo entonces procedente fijar como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial a las **9:00am del día viernes dieciocho (18) de enero de 2019.**

De otra parte, a folios 205 – 213 se observa que el demandado JUAN JOSÉ NUÑEZ ACOSTA contestó oportunamente la demanda, otorgándole poder al abogado VICTOR MANUEL MAYA GONZALEZ[2], razón por la cual se dará por contestada la demanda y se le reconocerá personería al mencionado profesional del derecho.

---

[1] Folio 215
[2] Folio 214

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, al Presidente del Concejo Municipal de Sincé – Sucre, para que el día **dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019), a las 9:00 A.M.**, asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias Nº 27 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 Nº. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A., numerales aplicables al proceso especial de nulidad electoral por la integración normativa prevista en el artículo 296 de la ley 1437 de 2011.

2º. Reconocer al Dr. **Víctor Manuel Maya González**, identificado con C.C Nº 8.668.024 de Barranquilla y T.P Nº 40.3925 del C.S. de la J. como apoderado judicial del señor **Juan José Nuñez Acosta**, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folio 214 del expediente.

3º.- Informar a la comunidad sobre la fecha y hora en la que se realizará la audiencia inicial programada en este auto, a través del sitio web de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ